



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número:

Referencia: Disposición por suspensión de rúbrica art.52 conf. RESO-2026-1369-GDEBA-SSTAYLMTGP

VISTO la Ley N° 10.149, el Decreto N° 74/2020 y modificatorios, la Resolución MTGP N° 147/2024, su Anexo I, la Resolución MTGP N° 32/2026, la Resolución SSTAyL N° 1369/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SSTAyL N° 1369/2026 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dispuso la adopción de medidas transitorias vinculadas al procedimiento de rúbrica de documentación laboral previsto en el artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744;

Que, en particular, el artículo 1° de la citada resolución instruyó a esta Dirección General de Administración a suspender la recepción de trámites vinculados a la rúbrica del libro especial de sueldos y jornales respecto de períodos devengados a partir de abril de 2026;

Que la implementación operativa de dicha medida requiere adecuar sistemas de recepción de trámites utilizados por este Organismo;

Que el Anexo I de la Resolución MTGP N° 147/2024 atribuye a la Dirección de Documentación Laboral y Cobranzas, dependiente de esta Dirección General de Administración, las funciones de control formal de la documentación laboral sujeta a rúbrica;

Que corresponde establecer las pautas administrativas necesarias para la efectiva ejecución de la medida dispuesta por la autoridad superior;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 74/2020 y modificatorios, la Resolución MTGP N° 147/2024 y la Resolución MTGP N° 32/2026;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Suspender la recepción de trámites de rúbrica del libro especial de sueldos y jornales previsto en el artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, correspondientes a períodos devengados a partir de abril de 2026, conforme lo dispuesto por el artículo 1° de la RESO-2026-1369-GDEBA-SSTAYLMTGP.

ARTÍCULO 2°. Instruir a la Dirección de Documentación Laboral y Cobranzas y a la Dirección de Sistemas e Informática a implementar las medidas operativas y adecuaciones sistémicas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente a las Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo, a la Dirección de Documentación Laboral y Cobranzas y a la Subsecretaría de Inspección del Trabajo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y archivar.